



Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO



AÑOS

NORMATIVA

Criterios y pautas generales de funcionamiento de Comités académicos y Núcleos disciplinarios

Aprobado en la LXXX reunión del Consejo de Rectores de 13 de diciembre de 2014

Disponible en: <http://www.grupomontevideo.org/>

Capítulo 1 – Concepto e institucionalidad

1. Los Núcleos disciplinarios (ND) y los Comités académicos (CA), de aquí en más nombrados conjuntamente como ND/CA, son la base de la acción académica de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM). Su marco institucional se corresponderá con esta normativa.

Capítulo 2 – Creación de ND/CA

2. Para la creación de un ND/CA deberá presentarse a la Secretaría Ejecutiva (SE), una solicitud acompañada de justificación, fundamento y plan de acción, que contemple no sólo la importancia académica desde el campo disciplinar, interdisciplinar o multidisciplinar, sino también, la trascendencia que la temática tiene para el marco político regional de la Asociación.
3. La propuesta de creación de un ND/CA debe tener el respaldo de al menos un 25 % de las universidades Miembro (UM), de al menos 3 países.
4. Las propuestas de creación serán consideradas por el Consejo de Rectores (CR), el que deberá contar con un informe previo del Grupo Delegados Asesores (GDA).
5. La resolución de creación de un ND/CA se acompañará por la designación, por dos años, de la UM coordinadora, previo acuerdo expreso de esa Universidad para tal coordinación.
6. Los ND/CA comenzarán su funcionamiento regular con un mínimo de integrantes que representen, al menos, el 30 % de las UM.
7. Las disposiciones contenidas en los artículos 2 al 6, se aplicarán a la reactivación de un ND/CA.

Capítulo 3 – Conformación de los ND/CA

8. Es deseable que cada UM designe representantes en al menos cuatro ND/CA.
9. Los ND/CA se integrarán con un representante titular y uno o más alternos, designado por cada Universidad participante, en conocimiento del/ de la Delegado/a Asesor/a (DA).
10. Los representantes designados deberán contar con un perfil académico adecuado a los objetivos que presenta el ND/CA.
11. Las UM deberán comunicar a la SE, en el primer semestre de cada año, la ratificación o rectificación de la nómina de sus representantes ante los ND/CA.
12. Cada ND/CA tendrá una universidad coordinadora (UC). El o la representante de tal universidad que ejerza la coordinación, será denominado coordinador o coordinadora.
13. La UC será designada por el CR previa propuesta acordada por el ND/CA y contará con la con-

formidad escrita de la respectiva Universidad.

14. La UC durará dos años en funciones, pudiendo –por regla general– renovarse por una sola vez y por el mismo periodo. Se procurará la rotación de la coordinación entre los integrantes del ND/CA. El CR habilitará las excepciones fundadas que correspondan.
15. El CR, a propuesta de cada ND/CA, podrá designar –con fines de apoyo a la UC– una universidad coordinadora adjunta (UCA), que durará en funciones un período igual que la UC, y de preferencia serán propuestas y designadas simultáneamente.

Capítulo 4 – Funcionamiento de los ND/CA

16. Los ND/CA funcionarán en el marco de planes de trabajo: trienales (PT) y operativos anuales (POA).
17. El PT de cada ND/CA se presentará en un formato predeterminado y debe:
 - a. indicar el desarrollo esperado de cada ND/CA en el siguiente trienio,
 - b. responder a los criterios, orientaciones y objetivos del plan estratégico institucional vigente (PE), buscando tener un impacto real en el espacio académico de actuación del ND/CA,
 - c. asegurar y fomentar la más amplia participación de las UM, estén o no representadas en el ND/CA,
 - d. propiciar la participación e integración con otros ND/CA afines,
 - e. articularse de forma efectiva con los demás programas, proyectos y/o actividades institucionales, y
 - f. incluir el POA del primer año de implementación del PT.
18. El POA de cada ND/CA debe:
 - a. describir las actividades que se desarrollarán en el año en relación con el PT,
 - b. presentarse según formato y orientaciones entregadas por el PE, y
 - c. presentarse antes del 01/09 del año anterior a su vigencia, para su consideración.
19. El PT deberá presentarse oportunamente ante la SE en formulario diseñado a tales efectos y aprobado por las instancias competentes, con toda la información que en él se solicita. La SE dará curso a los mismos ante los ámbitos de evaluación que correspondan, y debidamente informado se ingresará al CR a los efectos de su eventual aprobación.

Capítulo 5 – Roles y funciones de los/las representantes institucionales

20. Se espera que los/las representantes institucionales en cada ND/CA:
 - a. contribuyan y coadyuven en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades del ND/CA,
 - b. participen en la formulación del PT y del POA,

- c. permanezcan en contacto regular con el/la DA de la institución que representa,
- d. participen (en lo posible) en las Jornadas de Jóvenes Investigadores,
- e. contribuyan a la promoción y difusión de las actividades del ND/CA,
- f. participen regularmente en las reuniones convocadas, presenciales o virtuales, del ND/CA,
- g. asuman las tareas específicas que el ND/CA le encomiende, facilitando la dinámica necesaria para dar cumplimiento al POA y al PT, y
- h. ejerzan las funciones inherentes a la coordinación, cuando representen a la UC o la UCA, para el caso de los representantes titulares de la respectiva universidad.

Capítulo 6 — Roles y funciones del/de la coordinador/a de los ND/CA

21. El/La coordinador/a tendrá a su cargo la articulación y la organización general de las actividades del ND/CA, así como la planificación, seguimiento y evaluación de las mismas, y en ese marco se prevé que:

- a. lidere, en colaboración con los demás integrantes del ND/CA, la planificación de las actividades, la formulación del PT y del POA y lo remita a la SE.
- b. promueva y conduzca la discusión de las estrategias del ND/CA para el desarrollo de las líneas definidas.
- c. organice, en acuerdo con los representantes institucionales, la autoevaluación de las actividades y proyectos a cargo del ND/CA.
- d. participe de las reuniones anuales y evaluaciones trienales que sean efectuadas por la AUGM, trasladando las inquietudes de los ND/CA.
- e. en acuerdo con los representantes institucionales, fije la fecha y la sede de las reuniones previa consulta con el/la DA de su Universidad y con la SE, citando por dos vías diferentes: por un lado a través de su Universidad y, por otro, a través de la Secretaría Ejecutiva de la AUGM.
- f. confeccione un acta de lo tratado al finalizar las reuniones. Este acta debe ser remitida por la UC la SE –con conocimiento del DA respectivo– para que esta efectúe las comunicaciones al GDA y al CR, las difunda y archive en el Sitio web correspondiente al ND/CA.
- g. En consulta o en coordinación con los demás integrantes del ND/CA, promoverán la formulación y presentación de proyectos:
 - I. de implementación del PE, y de conformidad con los formatos establecidos para ello
 - II. fuentes de financiamiento externas a la AUGM, con la finalidad de procurar recursos destinados a sostener las actividades que se desarrollen

Capítulo 7: De las reuniones de los ND/CA

22. Las reuniones de trabajo periódicas de los ND/CA, deben:

- a. convocarse con criterio austero, y en cuanto sea posible utilizar la modalidad virtual,
- b. ser convocadas con, al menos, dos meses de antelación para el caso de presencialidad, y

- contar, al momento de la convocatoria, con objetivos explícitos y un programa de actividades. Para el caso de reuniones virtuales, la convocatoria se hará con al menos una semana de anticipación,
- c. en la modalidad presencial, rotar la sede entre las universidades representadas en el ND/CA,
 - d. convocarse con una periodicidad anual, para efectos de planificar o evaluar las actividades de los ND/CA,
 - e. al menos una vez al año, de forma presencial o virtual, coincidir con actividades académicas que los propios ND/CA desarrollen de forma tal de institucionalizar actividades académicas periódicas y abiertas a las comunidades universitarias, debidamente fundadas y planificadas,
 - f. ser conducidas por la Universidad Coordinadora, en caso de no poder estar el titular o alternativo de la Universidad coordinadora podrá asumir la coordinación la Universidad sede de la reunión o la coordinación adjunta si el CA/ND la tiene,
 - g. confeccionar un acta de lo tratado al finalizar cada reunión por parte del coordinador/a conjuntamente con los representantes,
 - h. En el marco de la reunión se buscará la posibilidad de que el DA anfitrión esté presente de forma física o virtualmente, a los efectos de crear un espacio de diálogo entre las partes así como comunicar cuestiones inherentes a la AUGM.

Capítulo 8: De la evaluación y seguimiento de los ND/CA

23. El funcionamiento de los ND/CA será evaluado en virtud de los planes de trabajo –trienales y anuales– presentados. El mecanismo para evaluar y dar seguimiento a las actividades/funcionamiento de los ND/CA será sometido a la aprobación del CR con la recomendación previa del GDA.

24. Los ND/CA que en el lapso de dos años no tuviesen una actividad regular –y para los cuales se hayan agotado las instancias de apoyo y seguimiento– serán declarados inactivos previa consulta con las universidades involucradas y el análisis del GDA. En tal caso la información acerca de los mismos no se incluirá en las páginas institucionales.

25. La SE informará al/ a la rector/a, previa comunicación al / a la DA, la no participación del representante de su Universidad, cuando éste no participe sin expresión de causa en dos reuniones consecutivas del ND/CA correspondiente, y se hayan agotado las instancias de información y apoyo para su participación.

26. La SE y el GDA velarán por el cumplimiento de estos criterios y pautas generales, en caso de ser necesario harán las observaciones pertinentes al CR, y seguirán el funcionamiento de los ND/CA compilando sus actas y llevando cuenta de las actividades realizadas por los mismos y de sus respectivos planes de actividades a efectos de su comunicación al CR. Asimismo apoyarán a los ND/CA en la difusión y divulgación de sus actividades y productos fomentando el uso de todos los instrumentos existentes en el momento para tales fines.

27. A los efectos de dar apoyo y continuidad al seguimiento de los ND/CA el/la DA de cada UM deberá mantener con carácter obligatorio, instancias de coordinación con los representantes de su institución en los ND/CA, al menos dos veces al año.